



Resolución Directoral

N° 00989-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 28 de noviembre de 2024

Vistas, la Carta S/N° (Registro MINAM N° 2024130545), el ANEXO 01, ANEXO 02, Informe N°00407-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, la Resolución Directoral N°00262-2023-MINAM/VMGA/DGRS; Informe N°02054-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de la Constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS**; sobre la solicitud de rectificación de errores material de la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.** y el Informe N°02628-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que el Ministerio del Ambiente (**MINAM**) es el ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos; asimismo, es competente para, en virtud del literal q) *Administrar y mantener actualizado el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos*;

Que, de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 102 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del MINAM, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (**DGGRS**) tiene como función *“Conducir el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos”*;

Que, según el artículo 108 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones de Residuos Sólidos (**DEAA**) es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos, encargada de evaluar las acciones y/o procedimientos administrativos relacionadas con el Registro Autoritativo de Empresa Operadoras de Residuos Sólidos; y, en esa línea, el literal a) del artículo 109 del mismo texto normativo establece que tiene como función *“Evaluar y emitir opinión sobre las autorizaciones de inscripción, ampliación de operaciones y modificación de información en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos del MINAM”*;

Que, mediante el Informe N° 00235-2021-MINAM/VMGA/DGRS y la Resolución Directoral N°00092-2021- MINAM/VMGA/DGRS de fecha 01 de febrero de 2021, la **DGGRS** inscribió a la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.** en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos y emitió la constancia de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, autorizando el desarrollo de las operaciones de: i) valorización de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal; y, ii) disposición final de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos del ámbito de gestión no municipal; consignándose como representante legal al señor Bruno Oliver Cavalie Coello;

Que, mediante el Informe N°00407-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA y la Resolución Directoral N°00262-2023-MINAM/VMGA/DGRS de fecha 08 de marzo de 2023, la DGGRS emitió el **ANEXO 01** de la Constancia del Registro N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS**, para el manejo de residuos sólidos peligrosos, para desarrollar la operación de recolección y transporte de residuos sólidos peligrosos del ámbito de gestión no municipal;

Que, mediante Informe N°02054-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAARS**), emitió el **ANEXO 02** de la Constancia del Registro N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS** respecto a la ampliación del manejo de residuos sólidos no peligrosos incorporando la operación de recolección y transporte de los residuos sólidos no peligrosos del ámbito de gestión no municipal al citado Registro; ello en el marco del procedimiento administrativo de aprobación automática;

Que, mediante la Carta S/N° (Registro MINAM N° 2024130545) la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.** solicitó la rectificación de la información del número de registro consignado en las constancias de los ANEXOS 01 y 02, toda vez que, advirtió que se ha consignado, por error, el número de Registro de EO-RS-0255-19-150109 en lugar del número de Registro de **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS**;

Que, en mérito a la solicitud presentada por la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.** sobre la rectificación de error material al ANEXO 01 y ANEXO 02 dónde se ha consignado, erróneamente, el número de Registro **EO-RS-0255-19-150109** en lugar del Registro **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGR**, se efectuó una revisión general a la documentación que obra en el expediente de la precitada empresa advirtiendo que dicho error material, referido al número de Registro de Empresa Operadora de Residuos Sólidos, también ha sido consignado en los siguientes documentos: i) Informe N°00407-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA; ii) Resolución Directoral N°00262-2023-MINAM/VMGA/DGRS; iii) Informe N°02054-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del mismo cuerpo normativo se precisa que “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, cabe precisar que en la doctrina se sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, “un error de expresión”, en la “redacción del documento”; en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Que, al verificarse que se ha incurrido en errores materiales involuntarios en todas las transcripciones de los documentos: ANEXO 01, ANEXO 02, Informe N°00407-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, Resolución Directoral N°00262-2023-MINAM/VMGA/DGRS; Informe N°02054-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, respecto al número de Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos; resulta pertinente rectificar los datos consignados erróneamente;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en el ANEXO 01, ANEXO 02, Informe N°00407-2023-MINAM/VMGA/DGRS/DEAA, Resolución Directoral N°00262-2023-MINAM/VMGA/DGRS; Informe N°02054-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA respecto del Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS** emitida a favor de la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.**, en los siguientes extremos:

DONDE DIGA: “Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-0255-19-150109**”

DEBERÁ DECIR: “Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS**”

Artículo 2.- MANTENER subsistentes los demás extremos contenidos en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos N° **EO-RS-00027-2021-MINAM/VMGA/DGRS** a favor de la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.**

Artículo 3.- NOTIFICAR a la empresa **BIRRAK CONSTRUCTORES S.A.C.**, la presente Resolución, así como el Informe N°02628-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la motivación de la misma, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

ANGEL VIDAURRE SUCLUPE

Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024130545

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **a43yju**